

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
MÉXICO BLANCO A.C.**

MÉXICO BLANCO Agrupación Política Nacional es una organización de carácter plural integrada por ciudadanos mexicanos en pleno uso de sus derechos políticos, congruente con los ideales y anhelos de la sociedad mexicana que se fundamentan principalmente en la corriente socialdemócrata, con la convicción de contribuir al avance de la participación pro activa de los ciudadanos en los asuntos de la agenda pública.

Estamos convencidos de generar sinergias en la pluralidad, con respeto y tolerancia a la diversidad de opiniones, que permitan realizar acciones que nos lleven a transformar nuestra realidad y hacer próspero a México.

Somos una Agrupación Política comprometida con los principios que sostienen el régimen institucional de los Estados Unidos Mexicanos: un Estado representativo, democrático, laico, popular y respetuoso del federalismo.

Coincidimos con la visión de una democracia entendida no solo como estructura jurídica y régimen político, sino como una forma de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo.

Somos una Agrupación fundada por ciudadanos mexicanos en pleno uso de sus derechos políticos comprometidos con las causas de la sociedad, con el fin de sumar esfuerzos para contribuir a la consolidación de la democracia en México, del Estado de derecho y de una cultura política de respeto a las libertades individuales, a los derechos sociales, al pluralismo y la diversidad de la sociedad mexicana.

Estamos comprometidos con una nueva forma de ver, crear y ejercer la cultura política democrática en México, creemos firmemente que la política es el arte de dialogar, de lograr consensos y actuar en favor de la mayoría con la convicción de que la política es ocupación de todos y la concebimos como el medio para crear efectos sociales que permitan alcanzar la justicia social.

Hemos decidido tomar las riendas de nuestro futuro y construir una opción que desde su principio sea transparente y de origen social, de base ciudadana que integre todas las voluntades, conciencias despertadas e intencionalidades que buscan este cambio.

ANEXO DOS

Tenemos la convicción de contribuir al avance de la participación proactiva de los ciudadanos en los asuntos de la agenda pública nacional, porque estamos convencidos de generar sinergias en la pluralidad, con respeto y tolerancia a la diversidad de opiniones, para impulsar el activo más importante de toda democracia: la construcción de ciudadanía.

Quienes conformamos MEXICO BLANCO tenemos como guía para la acción la suma de esfuerzos para consolidar una sociedad de derechos progresivos, enmarcados en los principios de la libertad y la solidaridad, para que las leyes no solo sean descriptivas, sino fuente legítima de derechos efectivos. Entendemos la justicia como el instrumento que permite a la sociedad articular derechos y obligaciones legítimos, en los que está presente de manera transversal, el pleno respeto a los derechos humanos.

Conectar el derecho inherente a la libertad con el principio de ser libre, entendido éste último, como la capacidad para hacer efectivos los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano, es una asignatura permanente de MEXICO BLANCO.

Creemos firmemente en agrupar las causas ciudadanas, fortaleciendo además a las Instituciones de México, siendo así socialmente responsables.

Sostenemos el respeto indeclinable por un Estado soberano, laico, democrático y social que reconoce los derechos humanos asentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Trabajamos para explorar, promover, e impulsar ideas, desde la pluralidad ciudadana, que nos permitan tener un Estado eficaz e incluyente.

Estamos a favor de un Estado que reconoce el mandato legal de las mayorías, sin por ello, atropellar el derecho sempiterno de escuchar y debatir con las minorías.

Defendemos los Derechos Humanos y la igualdad de género.

En MEXICO BLANCO asumimos como eje de nuestra toma de decisiones el mandato de la mayoría mediante el voto personal, intransferible, libre, secreto e informado. En todo caso, de existir controversias al interior, reconocemos el derecho del Pleno del Comité Nacional, conformado por la mayoría simple de sus integrantes de emitir Acuerdos para la debida resolución, tal como se establecen en nuestros Estatutos.

ANEXO DOS

Asumimos como un reto constante, trabajar en diversos ámbitos de la esfera pública y desde la sociedad organizada en generar acciones concretas a favor de mejorar la calidad de nuestra democracia.

La transparencia, la rendición de cuentas y la exigibilidad de respuesta oportuna y pública de los servidores públicos por sus acciones u omisiones, en el ejercicio de sus facultades, son principios que abanderamos y, promovemos su efectividad, ante los Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno y los organismos públicos autónomos.

Nos manifestamos a favor del fortalecimiento de la democracia representativa y los elementos que la hacen posible; sostenemos que una ciudadanía con acceso a diversas fuentes de información, crítica y responsable, contribuye al desarrollo institucional de la democracia participativa, para atender asuntos trascendentales de la República.

Los valores del buen gobierno como el respeto, la cordialidad, la ética, el cumplimiento de la ley y el rechazo inminente a todo acto de corrupción, sin duda, son la mejor estrategia para reconstruir la confianza ciudadana en las instituciones públicas, por ello, en MEXICO BLANCO los enarbolamos en todo proyecto.

En MEXICO BLANCO estamos convencidos de impulsar políticas públicas y legislación con acciones afirmativas que contribuyan a disminuir la brecha de desigualdad que persiste en múltiples ámbitos de la vida de los ciudadanos, particularmente aquellas que contribuyan a impulsar la paridad entre géneros.

El medio ambiente y el espacio público son bienes a defender de manera ardua siempre en beneficio colectivo, nunca en un contexto económico y político equivocado, en el que se privilegian las decisiones unilaterales.

Defendemos el irrenunciable derecho a espacios públicos seguros, limpios e interconectados. Sostenemos que la mejor política urbana es la que surge de una planeación previa con la participación de los ciudadanos; de la academia y las organizaciones de expertos en la materia; de los gobiernos y de la iniciativa privada.

Nos pronunciamos por promover el respeto irrestricto hacia todos los seres vivos humanos y no humanos porque entendemos al planeta Tierra como la casa de todos.

Estamos conscientes y promovemos la gran ventana de oportunidad que tenemos frente a la innovación y uso de las tecnologías de la información y

ANEXO DOS

la comunicación; la modernización del transporte; la diversidad de fuentes de energía, todas ellas con gran potencial para servir al desarrollo integral de los ciudadanos en el siglo XXI.

Quienes integramos MEXICO BLANCO tenemos la misión de repensar a México, como un sinónimo de contar con un país que tiene rumbo claro, con metas y propósitos claros que hacen de las ventajas tecnológicas, su mejor aliado.

En MEXICO BLANCO sabemos que la interconectividad de México con otras naciones por sus relaciones económicas, políticas, sociales, culturales, académicas y de seguridad en sus múltiples vertientes, nos demanda a ser mejores ciudadanos del mundo, a impulsar nuestra competitividad y nuestras capacidades de innovación para obtener de este gran momento histórico las mayores ventajas para los mexicanos.

Creemos en la creatividad, habilidades y capacidades de los mexicanos, es tiempo de fomentar la confianza en nosotros mismos, por eso promovemos el emprendedurismo como un estilo de vida, pues aseguramos que todos tienen algo por aportar para detonar y expandir la marca "México" en el mundo.

En MEXICO BLANCO reconocemos la necesidad de estar al día frente a los problemas del siglo XXI, los cuales vulneran nuestra seguridad como humanidad y no pueden ser resueltos por un país en particular, tales como: el calentamiento global y las intervenciones ilegales; las pandemias; el uso de la biotecnología sin fines éticos; el uso inhumano del agua dulce; y en contra de un problema estructural de zonas en el mundo condenadas a la pobreza y la extinción, entre otros.

Nos proclamamos por tener siempre una visión de futuro, que además de entender los problemas de la humanidad, estudie, promueva y difunda posibles soluciones de carácter multilateral, pues es conocido que estas problemáticas son consecuencia de negligencias y omisiones de diferentes países en el mundo.

**PROGRAMA DE ACCIÓN
MÉXICO BLANCO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

MÉXICO BLANCO Agrupación Política Nacional establece su oferta política e ideológica en beneficio de la sociedad mexicana, de manera clara, objetiva, precisa y sin discursos; establece las acciones con las que cumplirá sus compromisos ante la sociedad.

Los contenidos son congruentes con nuestra Declaración de Principios. Para realizar los postulados y alcanzar los objetivos consideramos que México es un país de oportunidades, los mexicanos contamos con la fuerza y la voluntad para hacer de nuestro México un país en transformación y generador de prosperidad por lo que MÉXICO BLANCO propone:

1. Luchar por un país más justo, próspero y de oportunidades, en donde se logre estimular la participación de todos los mexicanos en las decisiones colectivas sobre la representación política, el uso de los recursos públicos, la definición de las prioridades como Nación y el contenido y orientación de los programas y acciones públicas.
2. Definitivamente debemos contribuir a generar una Nación respetuosa y orgullosa de su diversidad ideológica y de su pluralismo cultural.
3. Trabajar para consolidar un Estado de Derecho y cultura política de respeto a las libertades individuales, los derechos sociales, pluralismo y la diversidad de la sociedad mexicana.
4. Sabemos que debemos seguir consolidando el régimen democrático, para que todos los mexicanos gocen de las libertades y de los derechos que les permitan realizar el proyecto de vida que cada quien se proponga.
5. Quienes integramos MÉXICO BLANCO nos queda claro que México avanza hacia la integración de un Estado eficaz, sustentado en los principios democráticos, en el que los derechos fundamentales de los mexicanos plasmados en la Constitución, sean ejercidos por todos de manera plena, para que el país crezca conforme a su verdadero potencial y recupere la presencia mundial que como potencia emergente le corresponde, para beneficio de las personas.
6. MÉXICO BLANCO tiene clara la profundidad histórica y la actualidad de los principios de la corriente socialdemócrata, y enriquecidos por el

ANEXO DOS

compromiso social de la Revolución Mexicana de principios del siglo XX y la condición democrática del XXI, plasmada en nuestra Constitución, cobrando vigencia en la democracia, entendida en su sentido más amplio, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

7. MÉXICO BLANCO promueve la consolidación de un Estado eficaz, que permita hacer del nuestro, un país de oportunidades para todos, más prósperos, seguro y justo, que a todos enorgullezca, donde cohabiten todas las libertades consagradas por nuestro marco normativo en un clima de respeto, igualdad, tolerancia, conciliación, seguridad, libertad y paz.
8. MÉXICO BLANCO está resuelta a aliarse con la sociedad, para que les resulte más atractivo participar en la política; es decir, en la solución de los asuntos de interés general, de manera que juntos transformemos a México.
9. México es un país que ha generado grandes ideales y luchas sociales de las cuales emana la Nación mexicana, de éstas surgieron las fuerzas que han permitido la transformación de este gran país, recogiendo nuestro pasado común y el futuro que todos los mexicanos queremos, basados siempre en el mandato superior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Es imperante la promoción de políticas públicas que nos ayuden a resolver los grandes problemas nacionales como son la desigualdad social y la persistencia de la pobreza, éstas contravienen el fin último de la democracia la cual es el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, estamos seguros que se debe impulsar la justicia social que no es otra cosa que la igualdad de oportunidades para todos.
11. Imperante resulta trabajar por el desarrollo del campo mexicano, en donde prevalecen sin duda las peores condiciones de desigualdad, sin olvidar las muchas zonas urbanas que también tienen estas condiciones, la pobreza y la desigualdad impiden el pleno ejercicio de los derechos sociales plasmados en la Constitución y esto hace que millones de mexicanos puedan acceder a los beneficios del desarrollo.
12. Necesitamos propiciar las condiciones que reduzcan las desigualdades entre las distintas regiones del país y en el interior de cada una de ellas, a fin de consolidar un México integrado, próspero y unido en su pluralidad y diversidad.

ANEXO DOS

13. Pugnamos por coadyuvar a que los todos los mexicanos tengan una educación suficiente, oportuna, pertinente y de calidad, así como empleo digno que les permita ejercer sus derechos y aportar su potencial individual al esfuerzo colectivo de progreso.
14. Luchar por el cumplimiento de los postulados del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e impulsar el análisis de los proyectos educativos del Estado Mexicano.
15. Se necesita una política económica socialmente exitosa que logre generar empleos permanentes y suficientes, en la cual existan beneficios tangibles que permitan mitigar las desigualdades sociales. En la cual a mayor crecimiento económico debe haber menor pobreza, menor marginación y menores desigualdades.
16. Entendemos y pugnamos porque el desarrollo económico debe darse en el marco del respeto y la conservación del medio ambiente.
17. En nuestra lucha a lado de la sociedad que vive de su trabajo, hemos entendido que se requiere de una política económica que compense, habilite y genere capacidades y oportunidades a los millones de mexicanos que viven en la pobreza extrema.
18. Esta acción sólo la puede realizar el Estado a través de una intervención decidida basada en la generación de mejores oportunidades de empleo — ingreso.
19. Se deben generar capacidades, eso que llaman invertir en capital humano y que nosotros preferimos denominar capacidades humanas.
20. Solamente con educación, salud y alimentación podemos dotar de un piso social básico a esta franja de la población para poder, cuando menos, aspirar a integrarse al mercado laboral, a la población económicamente activa.
21. Generar infraestructura social y productiva para tener externalidades económicas positivas al desarrollo económico. Generar oportunidades de autoempleo en zonas marginadas para superar las condiciones de atraso regional, se requieren satisfactores mínimos como agua potable, luz, drenaje y alcantarillado, que posibilitarán proyectos estratégicos sustentables.
22. Estamos conscientes de la necesidad de establecer un acuerdo político más allá de las administraciones que contemple políticas básicas que

ANEXO DOS

rebasen los sexenios y quienes ocupen el poder. Promover programas multianuales de presupuestos, evaluar sus resultados y profesionalizar el trabajo en desarrollo social y humano.

23. Alentamos propuestas para la igualdad de oportunidades y acceso a los beneficios del desarrollo nacional de erradicación de todo tipo de exclusión, discriminación, marginación y de respeto a los derechos de las personas.
24. Es indispensable ensanchar la base de los derechos sociales básicos para que se garantice a la población el acceso a una nutrición adecuada (mujeres embarazadas y lactantes, niños en edad temprana, adultos mayores, personas con discapacidad, en fin a los grupos vulnerables).
25. Impulsaremos que se garantice la protección básica universal, a partir de la cual cada persona tenga la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida en un contexto de cohesión social.
26. Combatir a la pobreza de manera integral, estimulando el desarrollo personal y colectivo de todos los beneficiarios, propiciando que las comunidades sean parte de su propio desarrollo.
27. A la salud se debe vincular con la cultura y la educación, promoviendo una política integral para una vida más sana. Sabemos que la salud es condición básica para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad en su conjunto, la medicina preventiva debe ser primero.
28. Pugnaremos por mayores recursos para el crecimiento en calidad y cantidad de programas de vacunación, para combatir padecimientos como la diabetes, el cáncer, VIH y la obesidad.
29. Los adultos mayores nos dan experiencia, debemos fomentar una cultura de respeto hacia ellos conjuntando esfuerzos del gobierno y la sociedad civil organizada, para responder a sus necesidades de salud, educación, capacitación, empleo, vivienda, transporte, recreación y acceso a la cultura y al deporte, pero también de una vida digna.
30. Pugnaremos por la creación de programas que fomenten en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que nos prepare para la vejez.
31. Las mujeres en nuestro país son pilar fundamental, en MÉXICO BLANCO promovemos políticas públicas en favor de la equidad en la vida económica, política y social del país, generando así una autentica

ANEXO DOS

igualdad y justicia entre géneros, sin olvidar de manera especial las regiones del país donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para las mujeres y en donde se conjuga lamentablemente la triada de ser mujer, pobre e indígena.

32. Sabemos que para lo anterior es imprescindible la acción institucional y del gobierno y a la sensibilización entre hombres y mujeres de luchar por la inclusión de la equidad de género en los programas de educación pública.
33. Lucharemos por fomentar la atención integral de la salud de las mujeres con programas de salud, reproductiva y salud laboral.
34. Seguiremos fomentando la igualdad en el trabajo impulsando acciones afirmativas en el espacio productivo generando canales de corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar, además de impulsar en todo momento la seguridad social a las mujeres, con gran énfasis en la protección social de los sectores más vulnerables.
35. Seguiremos capacitando a las mujeres para garantizar su participación política, con acciones positivas, instrumentando campañas contra la discriminación y promoviendo los derechos políticos de las mujeres.
36. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenciones internacionales signados por nuestro país en materia de equidad de género.
37. Para MÉXICO BLANCO los jóvenes son la fuerza de México y trabajaremos con acciones encaminadas a crear condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan su integración al desarrollo nacional, respetando su condición de género, etnia, religión, condición social, discapacidad, preferencia sexual o condición migratoria.
38. En nuestro país las personas con discapacidad representan un amplio sector que ha sido marginado por muchos años, es por ello que se requiere luchar por sus derechos, buscaremos que se implementen políticas públicas para que se mejoren las condiciones de igualdad, equidad, inclusión y la oportunidad de una vida digna.
39. Promoveremos programas de empleo digno y programas de apoyo a proyectos productivos, con una reforma integral que garantice su derecho a la salud, seguridad social, trabajo, vivienda, accesibilidad y desarrollo social.

ANEXO DOS

40. En MÉXICO BLANCO estamos comprometidos con el desarrollo sustentable, viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos, para ello, promoveremos la aplicación de criterios ambientales en el ejercicio del gobierno y de la sociedad en general.
41. Las comunidades y los pueblos indígenas son pilares dentro de la Nación Mexicana, por ello lucharemos por que los gobiernos en todos sus niveles respeten su derecho de libre autodeterminación, autonomía, forma de organización política y social, impulsando el desarrollo intersectorial destinando los recursos necesarios para que los indígenas alcancen el mismo nivel de desarrollo humano, respecto al promedio nacional, además de promover su representación política de los pueblos y comunidades indígenas.
42. En México Blanco tenemos el compromiso de capacitar a nuestros afiliados a fin de impulsar el debate amplio sobre las necesidades de la sociedad mexicana, para ello se organizarán cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias sobre éstas que consideramos causas que no han sido atendidas debidamente. Capacitaremos a nuestros afiliados para luchar por una mayor protección de los derechos humanos de los indígenas, trabajadores migratorios, usuarios de servicios médicos y financieros.
43. Promoveremos la formación cívica y política de sus afiliados a través de una adecuada capacitación para abanderar las causas de quienes habitan el campo y lo hacen producir. Impulsar y ejecutar una estrategia de capacitación dirigida a sus afiliados con el propósito de sensibilizarlos sobre nuestra identidad histórica, valores patrios, nuestros héroes, defensa de nuestra soberanía y el rescate y promoción de nuestras culturas ancestrales.
44. Se promoverá la participación política de sus afiliados en los procesos electorales, bajo los valores de la democracia: como el respeto y la tolerancia a los que piensan y votan diferente, la pluralidad, el entendimiento, la aceptación de los resultados electorales, canalizando sus inconformidades por las vías pacíficas y legales que establecen las leyes en la materia.
45. Impulsaremos investigaciones sobre los grandes temas de la agenda nacional, además se publicará la página Web de la Agrupación con el fin de establecer, a través de este medio, contacto con otras organizaciones, movimientos y mexicanos interesados en el perfeccionamiento de la democracia en el país.

**ESTATUTOS
MÉXICO BLANCO:
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

CAPITULO PRIMERO

De su naturaleza e integración

Artículo 1. MÉXICO BLANCO es una agrupación fundada por ciudadanos mexicanos en pleno uso de sus derechos políticos comprometidos con las causas de la sociedad, con el fin de sumar esfuerzos para contribuir a la consolidación de la democracia en México, del Estado de derecho y de una cultura política democrática de respeto a las libertades individuales, a los derechos sociales, al pluralismo y la diversidad de la sociedad mexicana, reconociendo que estos elementos son instrumentos indispensables para impulsar un desarrollo armónico de la sociedad que a partir del ejercicio pleno y efectivo de los derechos políticos de todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos, permita generar el progreso material y social que disminuya la desigualdad social, genere oportunidades de desarrollo personal y colectivo, y asegure una mejor calidad de vida para todos los mexicanos, en democracia, con libertad y con justicia.

Artículo 2. MÉXICO BLANCO es una agrupación política nacional constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales, la legislación electoral y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. MÉXICO BLANCO es una agrupación política nacional comprometida con la democracia, que impulsa el ejercicio cotidiano de los derechos de todos los mexicanos. Integrada por hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas de todos los ámbitos sociales y regionales; además de promover la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y de todos los credos religiosos, Por ello consagra su carácter laico, con respeto a las diversas doctrinas religiosas que respeten el marco legal definido en nuestra Constitución Política.

Artículo 4. MÉXICO BLANCO busca desarrollar una cultura política democrática impulsando la capacitación política en todos los ámbitos de la geografía nacional pues éste es el principal mecanismo para aumentar la participación política, combatir el abstencionismo electoral y la marginación ciudadana de la actividad política.

ANEXO DOS

Artículo 5. MÉXICO BLANCO es una agrupación que reconoce y valora la riqueza multicultural de la Nación mexicana, por lo tanto, rechaza toda forma de discriminación.

Artículo 6. La denominación de la Agrupación es "MÉXICO BLANCO" y el nombre ira seguido de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales "APN".

Artículo 7. La Agrupación tendrá un emblema que en una primera línea tendrá la palabra "México" y en una segunda línea la palabra "Blanco", con letras de color de fondo blanco y contorno gris, y de fondo tendrá el mapa de la República Mexicana, dibujada con círculos de color verde y en la parte de abajo tendrá la frase Agrupación Política Nacional.

El lema de MEXICO BLANCO es "La Meta la Paz por un México Blanco".

La denominación, el emblema o el lema de la Agrupación podrán ser utilizados por sus dirigentes e integrantes para cualquier actividad relacionada con los fines establecidos en los documentos básicos. La utilización por terceros, solo podrá realizarse previa autorización de los órganos facultados.

Artículo 8. MÉXICO BLANCO es una agrupación autónoma e independiente de toda organización extranjera de cualquier índole, aunque podrá, en los términos establecidos por la ley, celebrar convenios de intercambio sobre la base de respeto a la ley mexicana y del impulso a la cooperación internacional para el desarrollo a partir del respeto a la autodeterminación de los pueblos y la igualdad soberana de los estados.

Artículo 9. El domicilio y sede de la agrupación nacional es en Orizaba, Veracruz; sin perjuicio de que puedan establecerse otros por sus representaciones de los Comités regionales y estatales en la República Mexicana, y fuera del país, en razón de las representaciones de mexicanos residentes en el extranjero, en todos los casos, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 10. Los integrantes de la Agrupación podrán separarse de ésta cuando así lo determinen.

Artículo 11. MÉXICO BLANCO para el logro de sus objetivos podrá establecer relaciones y pactar acuerdos de coincidencia con organizaciones sociales y partidos políticos.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 12. MÉXICO BLANCO tiene como fin:

- I. Construir un país más justo, próspero y de oportunidades;
- II. Contribuir al desarrollo de una cultura política democrática y estimular la participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas sobre la representación política, el uso de los recursos públicos, la definición de las prioridades nacionales y el contenido y orientación de los programas y acciones públicas federales y estatales. En particular, fomentar la participación política y voto informado de la ciudadanía;
- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;
- IV. Eliminar las diferencias que afectan el desarrollo político y la participación de los ciudadanos;
- V. Impulsar la justicia social mediante la generación de oportunidades de desarrollo individual y colectivo mediante la organización y la participación política informada;
- VI. Promover la participación en la vida política nacional y que se mantenga conceptual y pragmática, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley;
- VII. Luchar por el respeto al voto de los ciudadanos;
- VIII. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y política del país a través de una participación activa de sus miembros en los procesos políticos;
- IX. Atender las causas ciudadanas, las aspiraciones de la sociedad en su conjunto, respetar sus expresiones, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;
- X. Impulsar la formación política y establecer programas permanentes de capacitación política e ideológica;

ANEXO DOS

- XI. Realizar investigación académica sobre los problemas políticos, económicos y sociales, tanto nacionales como internacionales;
- XII. Publicar mediante mecanismos de difusión y debate, las ideas de sus integrantes;
- XIII. Impulsar que los integrantes de MÉXICO BLANCO Agrupación Política Nacional, participen en los espacios de poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la administración pública federal, estatal y municipal para ser factor de cambio; y,
- XIV. Aquellos que sean complementarios de los anteriores y que sean aprobados por la Asamblea Nacional.

CAPITULO TERCERO

De las Normas Internas, órganos de gobierno y organización

Artículo 13 MÉXICO BLANCO rige su vida interna y orienta sus actividades al cumplimiento de lo establecido en sus Documentos Básicos que son la Declaración de Principios, los Estatutos y Programa de Acción, corresponderá a la Asamblea Nacional aprobar los cambios a estos ordenamientos.

Artículo 14 MÉXICO BLANCO tiene como órganos de gobierno la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, en cada entidad federativa funcionará un Comité Directivo Estatal.

Artículo 15 Los Comités Directivos Estatales conformarán la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y sus normas, o bien aquella que convengan a cada uno de ellos, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de la Ciudad de México, los órganos de gobierno, se adaptarán a la realidad social y política de la entidad, siempre con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.

Sección 1. De la Asamblea Nacional

Artículo 16 La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la Agrupación y podrá sesionar de manera Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso.

Artículo 17 Es competencia de la asamblea nacional reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de los delegados.

ANEXO DOS

Artículo 18 La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada tres años previa convocatoria que expida el Comité Ejecutivo Nacional y suscriba su Presidente. La cual será publicada con una semana de anticipación vía página web oficial de México Blanco, así como difundida a los correos electrónicos de los miembros de la misma.

Artículo 19 La Asamblea nacional sesionará de manera extraordinaria cuando lo decida el Comité Ejecutivo Nacional para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria, previa convocatoria que expida el Comité Ejecutivo Nacional y suscriba su Presidente.

Artículo 20 El quórum para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se integra con la asistencia de la mitad más uno de la Asamblea, que se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los Presidentes de las Delegaciones de los Comités Estatales.

Artículo 21 Las resoluciones de la Asamblea Nacional serán tomadas por mayoría simple de la votación; para este efecto, cada Delegación de Comité Directivo Estatal contará con un voto y cada integrante del Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a un voto.

Artículo 22. La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, o por quien delegue dicha función para cada Asamblea en específico.

Artículo 23 Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Reformar los Documentos Básicos de la Agrupación;
- II. Elegir en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de entre la terna que proponga para tal efecto los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Definir las políticas y líneas de acción para decidir el sentido de la participación de la Agrupación de acuerdo a su Programa de Acción;
- IV. Conocer y aprobar el Programa de Trabajo y los Informes del Comité Ejecutivo Nacional acerca de las actividades realizadas;
- V. Ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Ejecutivo Nacional de cualquiera de sus miembros; y,

ANEXO DOS

VI. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación que de acuerdo a sus objetivos estime convenientes.

Artículo 24. Solo en caso de considerarse conveniente una mayor representatividad en la Asamblea Nacional para enriquecer la discusión de los temas nacionales, en la convocatoria que para tal efecto se expida, se podrá considerar la participación de la figura de delegados electos, con derecho a voz.

Dichos delegados a la Asamblea Nacional serán electos por los miembros de los Comités Directivos Estatales en el número que determine, en su caso, la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

El conjunto de delegados de una entidad federativa a la Asamblea Nacional forma la Delegación del Comité Directivo Estatal.

Artículo 25 El Comité Ejecutivo Nacional acreditará a las Delegaciones de los Comités Directivos Estatales, escuchando previamente la opinión de los mismos.

Sección 2. Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 26 El Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado permanente de gobierno tiene a su cargo la representación y dirección de la Agrupación en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación de los programas nacionales.

Artículo 27 El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- I. Una Presidencia
- II. Una Presidencia Ejecutiva
- III. Un Presidente de Honor y Justicia
- IV. Una Secretaría General
- V. Una Secretaría de Acción Política y Elecciones
- VI. Una Secretaría de Administración y Finanzas
- VII. Una Secretaría de Gestión Social
- VIII. Una Secretaría de Capacitación y Difusión

ANEXO DOS

- IX. Una Secretaría de Mujeres
- X. Una Secretaría de Jóvenes
- XI. Una Secretaría Jurídica, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales.
- XII. Una Secretaría de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad
- XIII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas

Artículo 28 La duración del encargo del titular de la Presidencia será de tres años con posibilidad a reelección, el Presidente de Honor y Justicia será de tres años, de la Secretaría General será de tres años y los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional será de tres años.

Artículo 29 Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- I. Ser miembro activo de la Agrupación;
- II. No haber emprendido acciones en contra de la unidad de la Agrupación o de sus integrantes;
- III. Haber mostrado lealtad a los objetivos de la Agrupación; y,
- IV. Tener militancia efectiva de al menos dos años en la Agrupación.

Artículo 30 El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a la Asamblea Nacional;
- II. Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea Nacional;
- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones organizativas relevantes de la Agrupación;
- IV. Mantener una relación permanente con la sociedad, para recoger las demandas y aspiraciones, para traducirlas en acciones a favor de los ciudadanos;
- V. Celebrar acuerdos;
- VI. Emitir las opiniones de la Agrupación;

ANEXO DOS

- VII. Proponer reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación;
- VIII. Emitir las opiniones de la Agrupación;
- IX. Apoyar en sus actividades a los Comités Directivos Estatales;
- X. Crear las secretarías que su funcionamiento eficiente exija y designar a los secretarios;
- XI. Promover y fortalecer las relaciones con otras organizaciones ciudadanas y partidos políticos;
- XII. Elaborar programas de trabajo;
- XIII. Conocer los informes semestrales de cada uno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional;
- XIV. A propuesta de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión solemne, nombrar la figura de Líder Moral de México Blanco Agrupación Política Nacional por el voto mayoritario de sus integrantes.

Dicha figura deberá cumplir con los criterios de: buena fama, honestidad, constancia, lealtad y trabajo destacado en favor de la agrupación, hermandad; con capacidad probada de liderazgo para la transformación personal y de las relaciones interpersonales.

El Líder Moral tendrá la autoridad formal en todo momento para la toma de decisiones en tiempos y asuntos sustanciales y trascendentales, temas álgidos donde la Agrupación no logre conformar un consenso definitivo.

El Líder Moral podrá de manera simultánea tener algún otro cargo dentro de la estructura de la Agrupación; y,

- XV. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional.

Artículo 31 El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir acuerdos;

ANEXO DOS

- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones organizativas relevantes de la Agrupación;
- III. Representar a la Agrupación en toda clase de eventos públicos o privados;
- IV. Despachar los asuntos administrativos de la Agrupación firmando la correspondencia correspondiente;
- V. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables;
- VI. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;
- VII. Autorizar la erogación de los gastos;
- VIII. Representar a la Agrupación ante instituciones académicas, de investigación, filantrópicas, organismos nacionales e internacionales y asociaciones afines;
- IX. Presentar el programa anual de trabajo a la Asamblea Nacional;
- X. Acordar con los Comités Directivos Estatales;
- XI. Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- XII. Celebrar y firmar, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, acuerdos de participación en procesos electorales en los términos establecidos en la legislación electoral con otras organizaciones políticas, en particular con partidos políticos;
- XIII. Representar a la Agrupación ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial. Podrá, asimismo, otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los

ANEXO DOS

términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

- XIV. Asimismo tendrá poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como poder general para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XV. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- XVI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública que establece la ley; y,
- XVII. Las demás que le confieran los Estatutos.

Artículo 32. El Presidente de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir en sus ausencias temporales, no mayores de 45 días de calendario, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; en caso de que la falta sea definitiva, ocupar la Presidencia, hasta en tanto la Asamblea Nacional lo ratifique o nombre a uno diferente;
- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación y evaluación de las actividades de las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;
- IV. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo dentro del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;
- V. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;
- VI. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;

ANEXO DOS

- VII. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- VIII. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los Programas del Comité Ejecutivo Nacional;
- IX. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Presidencia de Honor y Justicia;
- X. Emitir el dictamen del nombramiento del Líder Moral; y,
- XI. Las demás que establezcan los Estatutos y las que confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33. La Secretaría General, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia de la Agrupación, en el ámbito geográfico o segmento de población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con los Comités Directivos Estatales;
- II. Llevar el registro de los miembros de la Agrupación;
- III. Diseñar campañas de promoción y afiliación a la Agrupación;
- IV. Coordinar programas de capacitación con la Secretaría de Capacitación y Difusión dirigidos a los órganos de dirección de la Agrupación;
- V. Organizar y preparar la Asamblea Nacional.
- VI. Formular y promover programas nacionales de afiliación a la Agrupación; y,
- VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 34. La Secretaría de Acción Política y Elecciones, tendrá las atribuciones siguientes:

ANEXO DOS

- I. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Capacitación y Difusión, programas permanentes de capacitación en materia político electoral;
- II. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas;
- III. Diseñar instrumentos normativos con el objeto de preparar a la estructura de la Agrupación;
- IV. Elaborar propuestas para construir coaliciones con partidos políticos en los términos de la legislación electoral; y,
- V. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 35 La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y resguardar el patrimonio y los recursos con que dispone la Agrupación;
- II. Desarrollar acciones dirigidas a allegar recursos y financiar las actividades de la Agrupación;
- III. Presentar a la Asamblea Nacional el informe de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- IV. Diseñar e implementar los programas y la normatividad contable, financiera y administrativa que permitan un ejercicio eficiente y transparente del presupuesto de la organización, así como el cuidado y enriquecimiento del patrimonio de la misma, además de asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;
- V. Presentar informes mensuales ante el Instituto Nacional electoral, conforme a lo que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos párrafo 7.
- VI. Nombrar, con acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al personal auxiliar que lo asista en el cumplimiento de sus funciones, cuidando siempre la solidez financiera de la Agrupación; y,

ANEXO DOS

VII. Las demás que se requieran en el cumplimiento de sus funciones y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 36. Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular programas para el cumplimiento a lo establecido en el Programa de Acción;
- II. Formular el Programa Nacional de Gestión Social y coordinarlo con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;
- III. Desarrollar mecanismos que permitan a la Agrupación responder a las demandas sociales de la población;
- IV. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población e impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;
- V. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional, estatal y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto en atención social como de derechos humanos;
- VI. Construir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;
- VII. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y salud de los grupos vulnerables;
- VIII. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo con el fin de elevar la convivencia comunitaria y familiar;
- IX. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;

ANEXO DOS

- X. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y,
- XI. Las demás que le señalan los Estatutos y las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 37. La Secretaría de Capacitación y Difusión tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar los cursos de capacitación política dirigidos a los miembros de la Agrupación y a la ciudadanía en general;
- II. Organizar la capacitación y la formación de cuadros de la Agrupación;
- III. Coordinar los eventos de capacitación que lleve al cabo la Agrupación;
- IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política democrática, de respeto a la legalidad, contra la discriminación y la violación de los derechos humanos de los integrantes de la Agrupación y de la sociedad en general;
- V. Desarrollar programas que fortalezcan la educación cívica y la formación ideológica de jóvenes y mujeres para promover su participación en la Agrupación;
- VI. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos y sociales del país;
- VII. Establecer mecanismos de apoyo, para miembros interesados en mejorar su formación en materia de teoría política, ciencia política, sociología, economía, derecho y demás temas que sean pertinentes para impulsar una cultura cívica fundada en la democracia; y,
- VIII. Las demás que le señalan los Estatutos y las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 38. La Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

ANEXO DOS

- II. Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;
- III. Fomentar la participación de las mujeres indígenas;
- IV. Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres;
- V. Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior de la Agrupación;
- VI. Incentivar la formación y capacitación para la detección y desarrollo de liderazgos;
- VII. Reforzar los espacios de participación igualitaria;
- VIII. Garantizar la paridad; y,
- IX. Todas las demás que le señalan los Estatutos y las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 39. La Secretaría de Jóvenes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia Social;
- II. Proponer y coordinar las acciones de la Agrupación en torno a la problemática de la juventud del país;
- III. Promover políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;
- IV. Elaborar la estrategia de la Agrupación hacia los jóvenes y realizar las acciones que conduzcan a su cumplimiento; y,
- V. Las demás que le señalan los Estatutos y las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 40. La Secretaría Jurídica, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar estudios e investigaciones en materia internacional;

ANEXO DOS

- II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando acciones necesarias que coadyuven la resolución de sus problemas;
- III. Fomentar las relaciones de amistad con otros movimientos democráticos en el extranjero cuyos Principios y Programas de Acción sean afines a los que rigen a la Agrupación;
- IV. Integrar un centro de documentación e información de asuntos internacionales que tenga que ver con el desarrollo de los procesos políticos y democráticos;
- V. Promover el nacionalismo que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;
- VI. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos entre los pueblos;
- VII. Impulsar acciones para combatir la discriminación en el trato de los migrantes;
- VIII. Promover la investigación y deliberación en distintos foros temas de trascendencia internacional;
- IX. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil;
- X. Velar con los grupos sociales por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan;
- XI. Revisar y validar los contratos y convenios que realice la Agrupación con personas físicas y morales;
- XII. Proporcionar asesoría gratuita especializada a grupos vulnerables;
- XIII. Gestionar ante Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos de la Agrupación que requieran fe pública; y,
- XIV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

ANEXO DOS

Artículo 41. La Secretaría de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el establecimiento de programas especializados de capacitación y empleo, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- II. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- III. Llevar al cabo campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad; y,
- IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 42. La Secretaría de Asuntos Indígenas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular programas estratégicos sobre la causa indígena;
- II. Promover el apoyo a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;
- III. Apoyar gestiones de pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;
- IV. Fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud;
- V. Formular programas de carácter cívico, social, cultural y deportivo en las comunidades indígenas para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas; y,
- VI. Los demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO CUARTO

De las obligaciones y de los derechos de los miembros

Artículo 43. Son obligaciones de los miembros:

- I. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en los Documentos Básicos de la Agrupación;
- II. Asistir a la Asamblea Nacional y demás eventos de la Agrupación; y,
- III. Desempeñar los cargos encomendados.

Artículo 44. Son derechos de los miembros:

- I. Tener voz y voto en la Asamblea Nacional a Través del Comité Directivo Estatal.
- II. Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Agrupación;
- III. Proponer y ser propuesto para cargo en la Agrupación;
- IV. Ejercer la crítica propositiva que contribuya a la superación de la Agrupación;
- V. Proponer el ingreso a nuevos miembros; y,
- VI. Denunciar actos, conductas u omisiones por parte de alguno o algunos miembros de la Agrupación en contra de otro y otros de los integrantes de la misma, que pudieran constituir alguna de las faltas que aluden los presentes Estatutos;

CAPITULO QUINTO

De las normas disciplinarias

Artículo 45 Los miembros de la Agrupación serán sancionados cuando incurran en las faltas siguientes:

- I. Incumplimiento de sus obligaciones;

ANEXO DOS

- II. Cometan conductas ilegales;
- III. Falta de lealtad a la Agrupación; e,
- IV. Injurias, violencia física o verbal en contra de los integrantes de la Agrupación, de otras organizaciones y de funcionarios públicos.

Artículo 46. Las faltas a las que se refieren los presentes Estatutos darán lugar a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación, pública o privada;
- II. Suspensión de derechos;
- III. Destitución del cargo, en caso de ocuparlo; y,
- IV. Expulsión.

CAPITULO SEXTO

De la admisión de nuevos miembros

Artículo 47. La Agrupación admitirá nuevos miembros siempre y cuando:

- I. Determinen en forma libre su incorporación a la Agrupación;
- II. Se comprometan a cumplir y hacer cumplir lo señalado en los Documentos Básicos de la Agrupación;
- III. Gocen de buena fe pública; y,
- IV. Se registre a través de la cédula de afiliación de la Agrupación.

CAPITULO SÉPTIMO

Del patrimonio

Artículo 48. El patrimonio de la Agrupación estará constituido por las cuotas de sus integrantes, por los apoyos económicos que sean otorgados por personas físicas o morales y por los bienes que adquiera por cualquier otro título y que no contravengan la ley.

ANEXO DOS

Artículo 49. Corresponde al Secretario de Administración y Finanzas la administración del patrimonio de la Agrupación; la erogaciones deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO OCTAVO

De la Rendición de Cuentas

Artículo 50. El Comité Ejecutivo Nacional deberá instrumentar, en todas sus acciones, medidas tendientes a garantizar la transparencia en su operación. Asimismo, deberán rendir cuentas de sus actos a la Asamblea Nacional mediante el informe anual.

CAPITULO NOVENO

De la disolución

Artículo 51. MÉXICO BLANCO podrá disolverse cuando así lo acuerde el 75% de los delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria, convocada con ocho días de anticipación con el exclusivo objetivo de tratar dicha disolución.

Artículo 52. Los bienes de MÉXICO BLANCO Agrupación Política Nacional en su caso de disolución serán donados a alguna institución académica o cultural.

El último Comité Ejecutivo Nacional será el encargado de dicha donación.

CAPITULO DÉCIMO

Disposiciones generales

Artículo 53. Todo lo no previsto en los presentes estatutos de la Agrupación, se regirá por reglamentos, manuales, normas y en su caso, por así convenir a los intereses de la Agrupación, por las instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional y en última instancia, por decisión del Líder Moral, cuando lo hubiere.

Habiendo agotado dichos recursos formales, se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de enero de 2017.